



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00858-00.

La mandataria adjetiva de la organización accionante ha allegado los soportes que indican que la notificación personal destinada al accionado se entregó en la respectiva dirección electrónica.

Sin embargo, **no es factible avalar la referida gestión**, por las siguientes razones: 1) no se indicó la forma en que se obtuvo el canal digital, como tampoco se adjuntaron las evidencias sobre ese particular; 2) en lo absoluto se avista que se hubiera enviado la subsanación del escrito incoatorio; 3) se señaló el correo electrónico de esta Autoridad Judicial para efectos de que el rogado se pronunciara, cuando debió indicarse el atinente al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, en tanto que aquella dependencia es la encargada de recibir la documentación destinada a los diversos paginarios; y, 4) en los documentos adosados, aparece especificada una dirección digital del encartado, que no coincide con la establecida en el memorial de introducción, resultando ambigua y confusa la información sobre ese particular.

Ante ese panorama, se requiere al banco accionante, a fin de que enmiende las falencias enrostradas y despliegue nuevamente la publicitación personal, cumpliendo estrictamente las pautas que se hallan contempladas por el art. 8° del Decreto 806 de 2020, adosando además la constancia de recibimiento. De este modo, se concede el plazo de 30 días, contados a partir del noticiamiento del presente auto, con miras a que se despliegue la aducida actividad. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, de conformidad con lo reglado por el num. 1°, art. 317 del C.G.P. En el mismo término, deberán aportarse los documentos de rigor, en el evento de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

Eliana

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 28 de octubre de 2020 SECRETARIA



Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3695203f22f4a4952a4cb6f89786c8cee102b494e3b0840148d6c9e
bcb2cbbaa**

Documento generado en 26/10/2020 02:47:59 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**